

RESOLUCIÓN

(Agosto 2010)

“Por medio de la cual se establece el Reglamento Unificado para todos los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”

Versión preliminar

El Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica, en uso de sus funciones y atribuciones legales

RESUELVE:

Adóptese como reglamento de los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica, el siguiente texto:

Artículo 1º Objetivo. Los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica tienen como objetivo planear, ejecutar, evaluar, dirigir, promover, verificar y controlar todas las actividades que sean propias de los laboratorios, y así garantizar un uso adecuado de estos con un servicio de calidad fortaleciendo los procesos académicos e investigativos de los usuarios.

Artículo 2º Recursos. Para el cumplimiento de sus objetivos los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas contarán con el personal técnico y asistentes académicos requeridos, infraestructura adecuada para el buen desarrollo de las prácticas, tecnología avanzada, dotación para la prevención de riesgos y los materiales y suministros necesarios.

Artículo 3º De los usuarios regulares de los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas. Podrán hacer uso de los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica las personas que se encuentran en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Profesores y estudiantes activos inscritos en asignaturas teórico – prácticas adscritos al Proyecto Curricular del área que requieren hacer uso de estos espacios académicos para fortalecer su formación académica.
- b. Estudiantes que desarrollan proyectos de grado y que requieren hacer uso de estos espacios académicos con el aval del tutor y Coordinador de Laboratorios respectivo.
- c. Estudiantes que desarrollan proyectos de investigación y que requieren hacer uso de estos espacios académicos con el aval del Director del grupo y Coordinador de Laboratorios respectivo.

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se establece el Reglamento Unificado para todos los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”

- d. Profesores y estudiantes adscritos a la Facultad Tecnológica que requieren hacer uso de estos espacios académicos para fortalecer su formación académica diferente al área en la cual se encuentra adscrito el Laboratorio.
- e. Profesores y estudiantes de otras Universidad y Facultades que requieren hacer uso de estos espacios académicos para fortalecer su formación académica con el respectivo aval del Subcomité de Laboratorios y Coordinador del área correspondiente.
- f. Dependencias de la Facultad Tecnológica que requieran hacer uso de estos espacios académicos para la realización de actividades institucionales.

Parágrafo

- i) Los Coordinadores de Laboratorios informarán a los respectivos Proyectos Curriculares la capacidad máxima de usuarios que pueden hacer uso de estos espacios para el desarrollo de prácticas.
- ii) Las prácticas no pueden exceder un tiempo máximo de cuatro (4) horas, salvo las excepciones aprobadas por el Coordinador de Laboratorio respectivo.

Artículo 4º Clasificación de los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas. Los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas se clasifican de la siguiente manera:

- a. **Laboratorios Aplicados:** Laboratorio que posee las características, competencia e idoneidad para desarrollar en forma general el componente experimental de asignaturas del componente básico profesional de los programas de Tecnología o Ingeniería. En esta misma rama encontramos los laboratorios de ciencias básicas y los laboratorios de pruebas y ensayos.
- b. **Talleres:** Laboratorio que posee las características, competencia e idoneidad necesarias para llevar a cabo en forma general el desarrollo de prototipos, herramientas y modelos en asignaturas del componente de profundización de los programas de Tecnología o Ingeniería.
- c. **Aulas de Software Aplicado (Salas de Software):** Laboratorio que posee las características, competencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo en forma general la aplicación de herramientas computacionales especializadas del componente básico profesional y profundización de los programas de Tecnología e Ingeniería.

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se establece el Reglamento Unificado para todos los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

- d. Aulas Especializadas:** Laboratorio que posee las características, competencia e idoneidad para desarrollar en forma general el componente experimental de asignaturas del componente de profundización de los programas de Tecnología o Ingeniería.

Artículo 5º Nomenclatura de los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas. Los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas cuentan con una nomenclatura que permite identificar a qué tipo de laboratorio pertenece, como se muestra en el siguiente ejemplo.

LA - EL - 01

LA: Corresponde al tipo de Laboratorio al que pertenece (Laboratorio Aplicado)

EL: Área del Laboratorio (Electricidad)

01: Consecutivo asignado

- a. Las siglas asignadas a cada tipo de laboratorio son Laboratorios Aplicados (LA), Talleres (LT), Aulas de Software Aplicado (LSA) y Aulas Especializadas (LE).
- b. Las áreas de los Laboratorios se identifican de la siguiente forma:

Área de Electricidad (EL), Área de Sistemas (TS), Área de Mecánica (MC), Área de Electrónica (EN), Área de Industrial (IN), Área de Civiles (CC) y Área de Ciencias Básicas (FT)

Artículo 6º Asignación de horarios para prácticas programadas en un espacio académico.

La asignación de horarios para el desarrollo de prácticas de laboratorio en espacios académicos programados en las instalaciones de la Facultad, será acordada por el Proyecto Curricular respectivo y Coordinador de Laboratorio.

La asignación de horarios para el desarrollo de prácticas libres estará sujetos a la disponibilidad de horarios

Artículo 7º Deberes y obligaciones generales de los usuarios de los Laboratorios. Son deberes y obligaciones de los usuarios en los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas

- 1. De los estudiantes.** Son deberes y obligaciones de los estudiantes:

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se establece el Reglamento Unificado para todos los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

- a. Registrarse en el Portal Web de los laboratorios excepto para prácticas de otras Universidades y Facultades, desarrollo de actividades institucionales y prácticas fuera de las instalaciones de la Facultad.
- b. Presentar el carnét o recibo de pago vigente que lo acredita como miembro de la Comunidad Universitaria de la Facultad Tecnológica, excepto para actividades institucionales, desarrollo de prácticas fuera de las instalaciones de la Facultad y prácticas de otras Universidades y Facultades.
- c. Mantener el orden y la limpieza durante el desarrollo de la práctica
- d. Disponer de los residuos peligrosos y no peligrosos de las prácticas, en los lugares establecidos para este fin.
- e. Utilizar los elementos de seguridad estipulados por el Coordinador de Laboratorio, en todo el desarrollo de las prácticas según su naturaleza.
- f. Hacer estricto cumplimiento de los horarios asignados para el desarrollo de la práctica.
- g. Realizar actividades estrictamente académicas en el marco del desarrollo de la práctica.
- h. Realizar la evaluación de desempeño de los laboratorios de acuerdo con el encuesta avalada institucionalmente
- i. Para el desarrollo de prácticas libres los estudiantes debe asumir los materiales de consumo requeridos para el desarrollo de la práctica, en caso de que éstos no puedan ser suministrados por la Universidad.

Parágrafo. Daños de los equipos por responsabilidad del usuario

- i) Los casos de daños cuya reparación o reposición supere los dos salarios mínimos mensuales legales vigentes serán reportados al Subcomité de Laboratorios y Consejo de Facultad para que se determine las acciones correctivas que se juzguen según sea el caso.
- ii) Los usuarios de equipos de cómputo no pueden cambiar su configuración sin la autorización respectiva del personal de soporte técnico o Coordinadores de Laboratorios.
- iii) Los casos en los cuales se requiera ejecutar prácticas de alto riesgo para equipos y/o usuarios (energización, uso de químicos especiales, etc.) su realización debe recibir aprobación previa por parte del profesor responsable en el desarrollo de prácticas programadas o el coordinador de laboratorios en el caso de prácticas

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se establece el Reglamento Unificado para todos los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

libres. Los daños por omisión de esta autorización recaerán solidariamente sobre el grupo de usuarios que hayan solicitado los equipos.

- iv) Los usuarios que extravíen documentos como carné estudiantil y/o recibos de pago deberán diligenciar el formato de pérdida de documentos respectivos y entregar copias a todos los laboratorios y dependencias de la Facultad que presten equipos, acompañado con fotocopia del denuncia respectivo. En caso contrario si llega a ocurrir cualquier tipo de robo éste será responsabilidad del estudiante directamente implicado.

2. De los docentes responsables. Son deberes y obligaciones de los docentes responsables

- a. En el desarrollo de prácticas de laboratorio en espacios académicos programados en las instalaciones de la Facultad se debe confirmación de la ejecución de la práctica con una semana de anterioridad.
- b. Utilizar los laboratorios únicamente para las actividades propias de docencia e investigación que contribuyan a la formación académica.
- c. Socializar el reglamento vigente y velar por el orden, la disciplina y el estricto cumplimiento de éste.
- d. Estar presente durante el desarrollo de toda la práctica con fin de garantizar la seguridad y buen uso de los equipos, excepto en el desarrollo de prácticas libres para estudiantes.
- e. No permitir el ingreso de personal ajeno a la realización de la práctica, durante el desarrollo de ésta.
- f. No permitir el ingreso de estudiantes sin los elementos de seguridad requeridos para garantizar la protección y el buen desarrollo de la práctica.
- g. El tutor del Proyecto de Grado debe dar el aval a los estudiantes para la realización de prácticas.
- h. El Director del grupo de Investigación debe dar el aval a los estudiantes para la realización de prácticas.
- i. Fortalecer en los estudiantes todos los conocimientos teóricos necesarios para el buen desarrollo de la práctica.
- j. Instruir a los estudiantes sobre el correcto manejo de sustancias peligrosas, tóxicas o contaminantes y la disposición adecuada de éstas al finalizar la práctica.

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se establece el Reglamento Unificado para todos los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

- k. Hacer estricto cumplimiento de los horarios asignados para el desarrollo de la práctica.
- l. Responder solidariamente con los grupos de trabajo que incurran en daños parciales o totales de equipos, cuando previamente hayan autorizado la maniobra que da lugar al error.
- m. Reportar oportunamente a los responsables del laboratorio cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la práctica.
- n. Realizar la evaluación de desempeño de los laboratorios.
- o. Llegar puntualmente a las prácticas, su ausencia inhabilita a los estudiantes para solicitar equipos y desarrollar la práctica.
- p. Solicitar al inicio del semestre la adecuación del laboratorio con los requerimientos esenciales para garantizar el buen desarrollo de la práctica, cuando éstos sean viables para la Universidad.

Parágrafo

- i) El tiempo máximo para dar inicio a la práctica son los primeros 15 minutos de la franja horaria asignada.

Artículo 8º Prohibiciones de los Usuarios. Los usuarios que hacen uso de los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica, tienen prohibido en las instalaciones de estos espacios lo siguiente:

- a. Desconectar los equipos y accesorios en el desarrollo de las prácticas, hasta no realizar el procedimiento respectivo indicado por el docente responsable o personal de soporte técnico.
- b. Consumir alimentos o bebidas dentro de los laboratorios.
- c. Fumar en estos espacios académicos.
- d. Emplear dispositivos o elementos de distracción que pueda afectar el desarrollo de la práctica.
- e. No ingresar a estos espacios en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas o alucinógenas, que interrumpen el estado normal y consiente de una persona.

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se establece el Reglamento Unificado para todos los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

- f. Cambiar o alterar el estado físico de los diferentes equipos, herramientas y demás elementos que se encuentren en los laboratorios.
- g. Hacer uso de los equipos y herramientas sin autorización y sin conocer su manejo.
- h. Realizar otro tipo de actividades diferentes a las prácticas asignadas por el docente responsable.
- i. Hacer uso de elementos radioactivos y peligrosos sin supervisión y autorización del docente responsable o personal de soporte técnico.
- j. Movilizar equipos y herramientas suministradas para el desarrollo de las prácticas sin el aval del personal de soporte técnico o Coordinador de Laboratorio.
- k. Ingresar a los laboratorios sin los elementos de seguridad respectivos para el desarrollo de las prácticas.
- l. Solicitar instalación de software una vez se dé inicio al desarrollo de prácticas

Artículo 9º Sanciones. El Subcomité de Laboratorios considera como sanciones al incurrir en las siguientes faltas:

- a. Quienes incumplan con los horarios de las prácticas asignadas, dando un tiempo máximo de inicio de 15 minutos de la franja horaria asignada, no tendrá derecho a solicitar prácticas en un lapso de una semana posterior a la falta. Los casos de reincidencia en esta falta generarán la suspensión del desarrollo de prácticas durante el semestre. (Esta sanción no aplica al desarrollo de prácticas fuera de las instalaciones de la Facultad)
- b. Los comportamientos irresponsables por parte de los usuarios, son sancionados con la solicitud de retiro de las instalaciones del laboratorio por el día correspondiente. Los casos de reincidencia serán reportados a los Coordinadores de Laboratorio y a los respectivos Proyectos Curriculares para realizar la anotación en la hoja de vida. (Esta sanción no aplica para el desarrollo de prácticas de otras Universidades y Facultades)
- c. Los usuarios que personal o colectivamente son responsables de la avería de equipos y herramientas son registrados en el Aplicativo de Cóndor, y deberán reponerlos o repararlos en los próximos 15 días hábiles anexando la correspondiente factura si su valor no es superior a los dos salarios mínimos legales vigentes. Si el usuario no hace estricto cumplimiento de la sanción no se le realizará la expedición de Paz y salvo requerido para el proceso de matrícula semestral y ceremonia de grado.

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se establece el Reglamento Unificado para todos los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

- d. Los usuarios deudores no podrán desarrollar prácticas en los laboratorios, hasta que se encuentre a Paz y Salvo.
- e. En los casos de pérdida de equipos y herramientas prestadas para el desarrollo de prácticas, todo el personal que se encuentre en el laboratorio incluyendo los docentes responsables, serán registrados en el aplicativo de Cóndor, y se dará inicio a proceso de investigación correspondiente a cargo del Coordinador de Laboratorio y personal técnico a cargo, con el fin de emprender las acciones correctivas requeridas para la reposición del equipo o herramienta.
- f. Los manuales, equipos, herramientas y demás activos fijos de los laboratorios que sean retirados de sus espacios correspondientes por lo usuarios, sin autorización previa del personal técnico o Coordinador de Laboratorio, serán sancionados con la notificación a la Asistencia de Decanatura para la apertura de proceso de investigación disciplinaria por presunto intento de hurto. De la misma manera, aquellos que resulten dañados, extraviados o hurtados deberán además ser sustituidos o arreglados por la persona o grupo que los haya expuesto a riesgo.
- g. Los documentos falsos, adulterados o que pretendan suplantación serán retenidos por el personal técnico y Coordinadores de Laboratorios, informándose en primera instancia al Proyecto Curricular respectivo, con el fin de que se tomen las medidas que se consideren pertinentes.
- h. En los casos requeridos, donde el usuario incurra en faltas graves consideradas por el Coordinador de Laboratorio, serán reportados para iniciar el procedimiento de investigación disciplinaria definido en el Título IX, Capítulo 2 del Estatuto Estudiantil (Acuerdo 024 de 1993).
- i. El usuario que agrede física o verbalmente al personal del laboratorio, compañeros o docentes, son sancionados con la solicitud de retiro de las instalaciones del laboratorio por el día correspondiente y reportado al Proyecto Curricular respectivo.
- j. El incumplimiento de los deberes, obligaciones y prohibiciones del presente reglamento, sujeto a la sanción de amonestación, esta será impuesta por el supervisor correspondiente y se registrará en la hoja de vida.
- k. Si los daños de los equipos y herramientas son generados por factores externos o situaciones incontrolables, el usuario no debe responder por estos, al contrario el Coordinador de Laboratorio junto con el personal técnico después de un diagnóstico del estado del equipo o herramienta, darán un informe con alternativas para la solución del problema.

Parágrafo.

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se establece el Reglamento Unificado para todos los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

- i) En cada tipo de laboratorio existirá un reglamento interno que complementa la presente Resolución, estipulando las actividades, obligaciones, prohibiciones y sanciones específicas propias de la naturaleza del laboratorio.
- ii) Las actualizaciones y modificaciones de los reglamentos internos deben ser aprobados por el Subcomité de Laboratorios.

Artículo 10º Deberes y obligaciones del personal responsable del laboratorio. Son deberes y obligaciones del personal responsable de los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas.

- 1. De los Coordinadores de Laboratorio.** Son deberes y obligaciones de los Coordinadores de Laboratorios:
 - a. Realizar el diagnóstico de las causas del daño del equipo con el fin de determinar que produjo la avería.
 - b. Elaborar el informe del resultado del diagnóstico donde se identifican las causas del daño y las opciones de reparación.
 - c. Realizar la notificación de la sanción al usuario responsable de la avería del equipo según lo estipulado en el reglamento vigente.
 - d. Si el equipo sufrió daños donde los responsables no son los usuarios, se debe elaborar un informe con alternativas para la solución del problema.
 - e. Si el equipo no se puede reparar se debe dar de baja según el procedimiento de "Elementos de baja" estipulado por la Sección de Almacén General e Inventarios.
 - f. Verificar el funcionamiento del equipo una vez sea reparado para garantizar el buen desarrollo de la práctica.
 - g. Estudiar las solicitudes de práctica de los usuarios de los laboratorios, de acuerdo con la disponibilidad, excepto para el desarrollo de prácticas de laboratorio en espacios académicos programados en las instalaciones de la Facultad.
 - h. Para el desarrollo de prácticas de otras Universidades y Facultades se debe notificar al solicitante la decisión tomada acerca de la solicitud de préstamo teniendo en cuenta la disponibilidad de horarios y la práctica a realizar.
 - i. Coordinar los procesos generales de prestación del servicio.

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se establece el Reglamento Unificado para todos los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

- j. Informar oportunamente acerca de las principales irregularidades en el desarrollo de prácticas.
- k. Aprobar la asignación de horarios para el desarrollo de prácticas
- l. Diligenciar junto con el docente responsable el formato de salida de equipos de la División de Recursos Físicos para el desarrollo de prácticas fuera de las instalaciones de la Facultad.
- m. Evaluar los equipos con los que cuenta el laboratorio con el fin de determinar las necesidades de inversión que se requiere.
- n. Consolidar los requerimientos de inversión para los laboratorios
- o. Realizar una proyección donde se garantice que los elementos a adquirir fortalecerán la formación de los usuarios.
- p. Identificar las necesidades de materiales y suministros que se requiere para el desarrollo de prácticas.
- q. Consolidar los requerimientos de materiales y suministros para los laboratorios
- r. Realizar una proyección donde se garantice que los materiales y suministros solicitados, son necesarios para el desarrollo de prácticas.
- s. Identificar las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo ejecutado por el personal técnico
- t. Si se determino que el equipo no tiene reparación debe realizar todos los trámites pertinentes para dar de baja el equipo.
- u. Verificar que la ejecución del mantenimiento haya sido el correcto, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del equipo.
- v. Expedir paz y Salvos
- w. Elaborar informes de gestión trimestrales
- x. Proyección de requerimientos de papelería
- y. Proyección de requerimientos de Asistentes Académicos
- z. Proyección de requerimientos de personal de soporte técnico

- aa. Solicitud de mantenimiento especializado

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se establece el Reglamento Unificado para todos los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

bb. Control de inventario con una periodicidad semestral

2. Del personal de soporte técnico. Son deberes y obligaciones del personal de soporte técnico:

- a. Informar al Coordinador de Laboratorio irregularidades que se presentan en el desarrollo de las prácticas.
- b. Recepcionar los requerimientos de uso de laboratorio de cada Proyecto Curricular para el desarrollo de prácticas de laboratorio en espacios académicos programados en las instalaciones de la Facultad.
- c. Asignar los horarios para el desarrollo de prácticas y realizar los ajustes respectivos en el aplicativo, excepto para las prácticas que se deban ejecutar fuera de las instalaciones de la Facultad.
- d. Verificar que los estudiantes se encuentren registrados en el Aplicativo, para dar inicio a la práctica, excepto para prácticas de otras Universidades y Facultades, desarrollo de actividades institucionales y prácticas fuera de las instalaciones de la Facultad.
- e. Verificar que el docente que requiera de equipos y herramientas para prácticas fuera de las instalaciones de la Facultad sea de planta adscrito al Proyecto Curricular respectivo.
- f. Hacer entrega de los equipos solicitados en los formatos diligenciados por los usuarios.
- g. Revisión del estado de los equipos y/o máquinas a utilizar, en caso de encontrar daños o irregularidades se debe realizar la anotación en el formato que diligenciaron los usuarios para el préstamo de los equipos, excepto para prácticas fuera de las instalaciones de la Facultad.
- h. Revisar el estado de los equipos y/o máquinas utilizados una vez finalice la práctica.
- i. Realizar junto con el Coordinador de Laboratorios el diagnóstico de las causas del daño del equipo con el fin de determinar que produjo la avería.
- j. Elaborar junto con el Coordinador de Laboratorio el informe del resultado del diagnóstico donde se identifican las causas del daño y las opciones de reparación.

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se establece el Reglamento Unificado para todos los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

- k. Si el usuario ha ocasionado la avería de un equipo o herramienta utilizada para el desarrollo de la práctica se realiza el registro en el Aplicativo de Cóndor.
- l. Si el equipo sufrió daños donde los responsables no son los usuarios se debe elaborar un informe junto con el Coordinador de Laboratorio con alternativas para la solución del problema.
- m. Si el equipo sufrió daños y se puede ejecutar el respectivo mantenimiento por parte del personal técnico de laboratorio se realiza.
- n. Verificar junto con el Coordinador de Laboratorio el funcionamiento del equipo una vez sea reparado para garantizar el buen desarrollo de la práctica.
- o. Registro de los equipos prestados para el desarrollo de las prácticas en el Aplicativo.
- p. Prestar apoyo técnico en el desarrollo de las prácticas que lo requieran, excepto en prácticas fuera de las instalaciones de la Facultad.
- q. Socializar el reglamento vigente y velar por el cumplimiento del mismo.
- r. Son los principales responsables por el laboratorio.
- s. Adecuar el laboratorio al inicio de semestre para garantizar un buen desarrollo de las prácticas (Incluye la instalación de software que se realizará únicamente al inicio de semestre)
- t. Apoyar en la proyección de los requerimientos de inversión
- u. Apoyar en la proyección de los requerimientos de inversión
- v. Si se requiere mantenimiento preventivo se debe hacer la asignación del laboratorio para la ejecución de este.
- w. Si el mantenimiento requerido es correctivo se debe elaborar junto con el Coordinador de Laboratorio el diagnóstico del estado de los equipos con el fin de determinar si el equipo se puede reparar.
- x. Ejecutar el mantenimiento respectivo a los equipos que lo requieren
- y. Realizar el registro del mantenimiento efectuado en las hojas de vida de los equipos
- z. Verificar que el buen funcionamiento del equipo

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se establece el Reglamento Unificado para todos los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

- aa. Entregar Paz y Salvos
- bb. Recopilar la información requerida para el informe de gestión
- cc. Revisar el inventario que se encuentra a cargo del Coordinador de Laboratorio
- dd. Control de consumo de materiales

3. De los Asistentes Académicos Asignados a los Laboratorios. Son deberes y obligaciones de los monitores asignados a los Laboratorios Aplicados de las Áreas de Electricidad, Electrónica y Civiles; Laboratorios Especializados de las Áreas de Electrónica e Industrial y Salas de Software de las Áreas de Electricidad, Electrónica, Industrial y Civiles:

- a. Cumplir estrictamente con el horario asignado por el Coordinador de Laboratorio para la realización de sus actividades.
- b. Informar a los Personal de soporte técnico o Coordinador de Laboratorio sobre cualquier irregularidad presentada en el desarrollo de las prácticas.
- c. Registro de los equipos prestados para el desarrollo de las prácticas en el Aplicativo.
- d. Para el desarrollo de prácticas de laboratorio en espacios académicos programados en las instalaciones de la Facultad debe apoyar el acompañamiento de los montajes realizados por los estudiantes.
- e. Para el desarrollo de prácticas de laboratorio en espacios académicos programados en las instalaciones de la Facultad debe colaborar con la orientación académica de los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas, **sin pretender suplir las funciones del docente.**
- f. Cumplir con las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Laboratorio.
- g. No realizar actividades que no correspondan a las asignadas por el Coordinador de Laboratorio o personal de soporte técnico.

Parágrafo.

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se establece el Reglamento Unificado para todos los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

- i) Los monitores que no cumplan con las actividades asignadas o dejen abandonadas sus compromisos como monitor, el Coordinador de Laboratorio no firmará el cumplido remitido a la Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 11º Prohibiciones del personal responsable del laboratorio. Los responsables de los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica, tienen prohibido en las instalaciones de estos espacios lo siguiente:

- a. Dejar los Laboratorios a cargo de los Asistentes Académicos, excepto para el desarrollo de prácticas fuera de las instalaciones de la Facultad.
- b. Dejar los laboratorios solos sin la supervisión del docente responsable o personal de soporte técnico a cargo, excepto para el desarrollo de prácticas fuera de las instalaciones de la Facultad.
- c. Incumplir con los horarios asignados para el desarrollo de las prácticas
- d. Realizar instalaciones de software una vez se dé inicio al desarrollo de prácticas

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

Miembros del Subcomité de Laboratorios
Facultad Tecnológica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se establece el Reglamento Unificado para todos los laboratorios, talleres, aulas de software aplicado y aulas especializadas de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”